

ORDENANZA N°1312

VISTO:

El acuerdo salarial para este semestre alcanzado con los trabajadores Municipales a través de sus respectivos Sindicados, y

CONSIDERANDO:

Que como sabemos es una constante el aumento del costo de vida dado los altos porcentajes inflacionarios, lo que repercute invariablemente en los salarios de los dependientes Municipales.

Que esta Ordenanza tiende a equilibrar, dentro de las posibilidades económicas financieras del Municipio, el poder adquisitivo de los salarios Municipales, estableciendo una continuidad con el aumento dado durante los años 2023 y 2024, por lo que se propone un aumento del diez por ciento (10%) con los haberes del mes de Mayo y de un diez por ciento (10%) con los haberes del mes de Julio. Igualmente se acordó que el adicional no remunerativo otorgado en el mes de Abril pasa al básico a partir del mes de Agosto de 2024.

Que este porcentaje les permitirá afrontar en mejor posición la situación que se vive por efecto de la suba de precios y costo de vida.

Que, finalmente, se avanzó en garantizar a todos los trabajadores Municipales de Planta Permanente que el sueldo bruto no sea inferior al Salario Mínimo, Vital y Móvil (S.M.V.M.) que fije el Gobierno Federal a partir del mes de Junio del cte. año.



Que es competencia de ese Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados, conforme lo establecido por la Ley Orgánica Municipal - Ley 8102 Art. 30 Inc. 9º -

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: N°1312**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un incremento salarial para los dependientes de la Administración Municipal - Agentes Planta Permanente, Contratados y Funcionarios - consistente en el equivalente a:

- a) Un DIEZ por ciento (10%) retroactivo al mes de Mayo de 2024, sobre el sueldo básico.
- b) Un DIEZ por ciento (10%) en el mes de Julio de 2024, sobre el sueldo básico.
- c) El paso al básico del DIEZ por ciento (10%) del adicional no remunerativo otorgado en el mes de Abril del cte. año con los salarios a abonarse en el mes de Agosto de 2024.

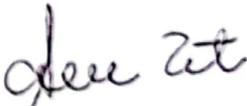
Artículo 2º: DISPÓNGASE, en forma excepcional y a partir del mes de Junio de 2024, que todo salario bruto de los Agentes Municipales de Planta Permanente no podrá ser inferior **SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL (S.M.V.M.)** que fije el Gobierno Federal, y, en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un suplemento para tal finalidad.



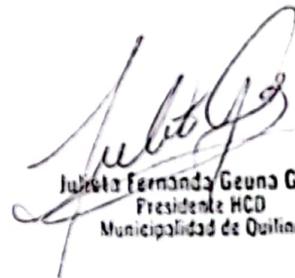
Artículo 3°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un incremento para los Beneficiarios del **PROGRAMA MUNICIPAL DEL EMPLEO** retroactivo al mes Mayo de 2024 en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).-

Artículo 4°: **COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino




Julieta Fernanda Geuna Godoy
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino